INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.

ROGER ESTEBAN GAMBOA RENTERIA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 11001310503620230018900

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como quiera que, en auto del 29 de septiembre de 2023, el superior confirmó el auto proferido por esta juzgadora el 6 de julio de 2023; y dado que no se encuentran actuaciones pendientes.

Así las cosas, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el Art. 80 ibidem, se señala el **quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.),** para lo cual se remitirá por secretaria el link de acceso a la diligencia y el protocolo a seguir, el cual debe ser acatado por las partes en el curso de la misma.

Se evidencia que, mediante memorial del 9 de octubre del 2023, la profesional del derecho **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** renuncia al poder conferido por **COLFONDOS** (archivo 23).

Siendo así, como quiera que se allegó con el memorial constancia del envió del correo electrónico en el cual se le informa a su poderdante, sobre la renuncia del poder. Encuentra el Despacho que se encuentran satisfechos los supuestos de facto establecidos en el artículo 76 del C.G.P, aplicable a los juicios laborales por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T y la S.S

Finalmente, consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a la doctora **TATIANA MAHOLIS DE AVILA GONZALEZ** como apoderado de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS,** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

(Firma Electrónica)
YEIMMY MARCELA POSADA ACOSTA
Juez

LPAM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **10 de noviembre de 2023**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **185**

ROGER ESTEBAN GAMBOA MORALES
Secretario

Firmado Por:
Yeimmy Marcela Posada Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f595afc6b1aeab4bfc070425a7b9d7bf0f21d7d4d36bb1da5e21d8cb4c4a232**
Documento generado en 09/11/2023 07:26:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LPAM